TRD 610

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-TA-005-2024	
OBJETO	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL XXV ENCUENTRO CULTURAL TAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA
VALOR ESTIMADO	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($232.420.000,00)
PLAZO	QUINCE (15) DIAS
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCION	Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 y del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción. adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista
FECHA:	05 DE MARZO DE 2024

La Alcaldía Municipal de Tame invita a todas las entidades sin ánimo de lucro a participar dentro de la presente convocatoria **CONV-TA-005-2024** para celebración de un convenio de Asociación en los términos del Decreto 092 de 2017.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL QUE PRETENDE CONTRATAR

Municipio de Tame, Calle 15 No. 14 – 20, Piso 2 - Barrio el Centro.

2. DATOS DE CONTACTO

Alcaldía Municipal ubicada en la calle 15 No. 14 – 20 Segundo Piso de la Alcaldía Municipal - Municipio de Tame, Secop II, pág. Web. www.tame-arauca.gov.co y correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el estatuto Anticorrupción, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA – INVITA** a todas las ESAL que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de presentar propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA, INVITA** convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

TRD 610

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política consagra que son "Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política de "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

En desarrollo y virtud de este artículo el Gobierno nacional expidió la ley 489 de 1998 la cual en su artículo 96 autoriza la celebración de convenios de Asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

En igual sentido, el Gobierno nacional expido el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 el cual en su Artículo 2 dispuso: *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

Calle 15 # 14 - 20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad; promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(b) *Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

Este proceso se desarrolla en virtud a lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, por tratarse de la ejecución de un proyecto de interés social y cumplir con los demás requisitos citados en la norma

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 4: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

3.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Tame, Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

4. CONVOCATORIA A MIPYMES:

Para el presente proceso de contratación, se excluye la convocatoria a MIPYME en el entendido que la calidad de oferente autorizado por la ley para presentar oferta, corresponde a entidades sin ánimo de lucro ESAL, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente manifiesta;

MIPYMES – Definición

Las Mipymes son empresas, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, que tienen una actividad económica organizada para la producción transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. La empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa. Ahora, será una sociedad comercial las que ejecuten actos o empresas mercantiles.

ESAL – Naturaleza – Sin ánimo de lucro

La tipología y régimen de las ESAL está regulado en otro ordenamiento: el Código Civil –entre otras normas que se armonizan con él–, y definitivamente no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad. La ausencia de ánimo de lucro es la característica determinante de estas organizaciones, tanto que de allí toman su nombre general, y por eso mismo la diferencia fundamental con las sociedades comerciales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ha sostenido de forma reiterada que debido a que las entidades sin ánimo de lucro - ESAL no son empresas, tampoco pueden ser consideradas Mipyme para aplicar los incentivos de contratación pública. Así en respuesta a consulta # 4201912000005322, con radicado de salida 2201913000006151 del 22 de agosto de 2019, esta Agencia respondió:

El artículo 2 de la Ley 590 de 2000 define a las Mipymes como las empresas que tienen una unidad de explotación económica y buscan el reparto de utilidades entre sus miembros. La clasificación entre micro, pequeñas y medianas empresas dependerá de estos tres criterios: i) número de trabajadores totales, ii) valor de ventas brutas anuales y iii) valor de activos totales.

Como las Mipymes buscan un ánimo de lucro, es decir, que se repartan las utilidades de la empresa; y las entidades privadas sin ánimo de lucro tienen como objeto realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad general que no tienen como propósito el reparto de utilidades entre sus miembros, las entidades privadas sin ánimo de lucro no podrían presentarse a los procesos de contratación limitados a Mipymes.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de la presente Invitación Publica es: **APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL XXV**

TRD 610

ENCUENTRO CULTURAL TAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA Los servicios a adquirir se encuentran identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
20102301	Transporte de personal
30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
32101514	Amplificadores
32151501	Módulo de sonido de control
43232005	Software de edición de música o sonido
45111810	Presentadores visuales
50192501	Emparedados frescos
50193001	Comida para infante
50193002	Bebidas para infantes
50202301	Agua
50202306	Refrescos
55121714	Pendones
56141504	Estatuillas o figuras de cerámica
72153613	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina
80111508	Programas de reconocimiento de servicios
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
80111619	Servicios creativos temporales
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80121901	Servicio como miembro del jurado
80141607	Gestión de eventos
80161507	Servicios audiovisuales
81141601	Logística
82101501	Publicidad en vallas
82101502	Publicidad en afiches
82101603	Publicidad en internet
82101905	Inserción en medios impresos
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
90101603	Servicios de cáterin
90101802	Servicios de comidas a domicilio
90111501	Hoteles
90111503	Hospedajes de cama y desayuno
91101902	Estilista de moda
93131608	Servicios de suministro de alimentos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de Promoción cultural

6. CONDICIONES DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS

TRD 610

APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL XXV ENCUENTRO CULTURAL TAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**ACTIVIDAD 1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL EVENTO XXV VERSIÓN DEL TAMEÑO NATO**		
1.1	ALQUILER DE TARIMA PARA EL RECORRIDO DE LAS MUESTRAS CULTURALES, (DIMENSIONES: 5*5 MTS CON TECHO 5*5 MTS A 1 MT DE ALTURA, FALDÓN Y ESCALERA).	UN	1
1.2	PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES DE MÚSICA LLANERA (20)	UN	20
1.3	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA TAME DE ANTAÑO	UN	1
1.4	APOYO A LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS ACADEMIAS LOCALES	UN	3
1.5	RECONOCIMIENTO A COMPOSITORES Y ESCRITORES TAMEÑOS "TAME DE ANTAÑO"	UN	5
1.6	COORDINACIÓN GENERAL DEL EVENTO TAMEÑO NATO (INCLUYE, PRESENTADORES DEL EVENTO, COORDINADOR GENERAL Y VOZ COMERCIAL NECESARIO), DURANTE DOS (2) DÍAS	UN	1
1.7	COMBO DE SONIDO AMPLIFICADO PARA EL DESFILE DE MUESTRAS TRADICIONALES (2 SONIDO AMPLIFICADO DENTRO DEL DESFILE DE MUESTRAS TRADICIONALES, UBICADO SOBRE TARIMAS DEL ÍTEM 1,19, DE MÍNIMO 10.000V CON MONITOREO Y CONSOLA DE 12 ENTRADAS, CON MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y UN SONIDO MÓVIL INSTALADO EN VEHÍCULO CON CAPACIDAD PARA AMPLIFICAR GRUPO LLANERO EN VIVO A TODO COSTO.)	UN	1
2	**ACTIVIDAD 2. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN**		
2.1	DISEÑO, EDICIÓN Y GRABACIÓN DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL	UN	1
2.2	EMISIÓN PUBLICIDAD AUDITIVA (CUÑAS)	UN	130
2.3	EMISIÓN PUBLICIDAD AUDITIVA (PERIFONEO)	HORAS	60
2.4	IMPRESIÓN PLEGABLES FULL COLOR PAPEL PROPALCOTE 150 Gr	UN	2000
2.5	IMPRESIÓN PUBLICIDAD VISUAL (PASACALLES) FULL COLOR 7MTS X 80 CM INSTALADOS	UN	5
2.6	PUBLICIDAD VISUAL (AFICHES)	UN	2000
2.7	IMPRESIÓN PUBLICIDAD VISUAL (PARADEROS)	UN	16
2.8	IMPRESIÓN ESCARAPELAS PARA EXPOSITORES, EQUIPO LOGÍSTICO, INVITADOS ESPECIALES CON PORTA ESCARAPELA Y CORDÓN	UN	300
2.9	DISEÑO E IMPRESIÓN DE BANNER FULL COLOR TARIMA PRINCIPAL 6 MTS X 4 MTS, MONTE Y DESMONTE	UN	1
2.10	IMPRESIÓN DE MANILLA PARA INVITADOS	UN	1200
2.11	IMPRESIÓN DE PUBLICIDAD PARA VALLAS PARA IDENTIFICACIÓN MUESTRA DE COSTUMBRES 50 cm * 250 cms	UN	25
2.12	REALIZAR LA PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DE 2 MINUTOS PARA PROMOCIONAR EL MUNICIPIO DE TAME COMO DESTINO TURÍSTICO.	UN	1
2.13	APOYO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOCIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO PARA MEDIOS REGIONALES	UN	1
3	**ACTIVIDAD 3. APOYO LOGISTICO DEL EVENTO**		
3.1	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LOS EVENTOS A DESARROLLAR (FÓRUM DE LA CULTURA MIGUEL ÁNGEL MARTIN, VILLA OLÍMPICA, CARPA TIPO HANGAR MUESTRA ARTESANAL Y GASTRONÓMICA, IGLESIA ANTIGUA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN)	UN	1
3.2	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL TAMEÑITO NATO	UN	1
3.3	REFRIGERIOS PARA DESFILE DEL TAMEÑITO NATO	UN	200
3.4	APOYO AL DESFILE DE COSTUMBRES DEL TAMEÑO NATO	UN	1
3.5	APOYO A LA REALIZACIÓN DE JUEGOS TRADICIONALES Y PREMIACIÓN	UN	1
3.6	APOYO AL BAILE DE LAS FAMILIAS RAIZALES (BAILE DE LAS QUIRIFERAS	UN	1
3.7	APOYO TRANSPORTE PARA DELEGACIONES DEL ÁREA RURAL PARTICIPANTES MUESTRA DE TRADICIONES	DIA	1
3.8	APOYO ALIMENTACIÓN DELEGACIONES DESFILE DE TRADICIONES	RACIÓN	944

Calle 15 # 14 - 20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co

3.9	HIDRATACIÓN PAQUETE X VEINTE (20) UNIDADES	PAQUETE	100
3.10	LOGÍSTICA PARA EL EVENTO EN GENERAL	UN	1
3.11	APOYO AL XXVI TORNEO DE COLEO EL TAUTACO DE ORO	UN	1
3.12	GRUPO DE SOCORRO POR (03) DÍAS	UN	1
4	**ACTIVIDAD 4. REINADO ELECCIÓN SEÑORITA TAME**		
4.1	PRESENTADOR	UN	1
4.2	JURADOS Y MESA TÉCNICA DEL REINADO	UN	4
4.3	SERVICIO DE ESTILISTA Y MAQUILLADOR	UN	1
4.4	APOYO CON INSUMOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATAS	UN	1
4.5	INCENTIVO A LA REINA Y VIRREINA	UN	1

Nota: El desarrollo técnico de las actividades se encuentra indicadas en el estudio previo.

7. PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA ESTA CONVOCATORIA:

El valor estimado está por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($232.420.000,00).** De acuerdo a los valores del estudio de mercado realizado por la Oficina de Cultura. El valor del presente contrato incluye IVA, el cual contiene todos los impuestos de ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación.

El valor del convenio de asociación corresponde al presupuesto oficial o si llegara presentar propuesta con aporte mínimo del 30% en efectivo, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

Gestión de recursos del Asociado: El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al presupuesto establecido por la Administración y aprobado por el Municipio de Tame, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Si en la ejecución del convenio se generan recursos que no se hayan ejecutado por el asociado, la Oficina de Cultura, a través de actas de supervisión, determinará los destinos de los mismos.

TRD 610

En todo caso los mismos serán para la realización del **APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL XXV ENCUENTRO CULTURAL TAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA**, en desarrollo de acciones estratégicas para en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

7.1 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP20240221002 del 21/02/2024			
Rubro	**Fuente**	**Nombre**	**Valor**
2.3.2.02.02.009.04.02	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General Libre Inversión	Apoyo para la realización de eventos culturales institucionalizados en el Municipio de Tame - Arauca.	$141.200.000,00
	1.3.2.2.08 R.F. SGP-Propósito General		$500.000,00
	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación		$19.720.000,00
	1.3.2.3.01 R.F. distintos al SGP		$1.000.000,00
	1.2.3.1.19 Estampillas		$70.000.000,00
		Total Disponibilidad	**$232.420.000,00**

7.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
b) El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, demás documentos exigidos y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Tame.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Tame, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Para el pago único y final se debe presentar cuenta de cobro o factura, acta de supervisión, acta de recibo a satisfacción de la ejecución del proyecto firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

Parágrafo 3: El Contratista tendrá por concepto de anticipo hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del convenio, una vez que éste haya cumplido con los requisitos de ejecución, aprobado el plan de manejo del anticipo y se encuentre aprobada la garantía que lo ampare.

EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos en la Cuenta Bancaria Tipo AHORROS a nombre del CONVENIO y que el ente ejecutor abrirá para la ejecución del mismo. El recurso se destinará en forma exclusiva

a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y una vez se dé inicio en la plataforma SECOP II.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio de ejecución del presente convenio es en el municipio de Tame, Departamento de Arauca.

10. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirá un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS.	5 DE MARZO DE 2024
OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIO PREVIOS.	6 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 10:00A.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	6 DE MARZO DE 2024
MANIFESTACIÓN DE INTERES	6 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 03:00P.M.
PUBLICACION MANIFESTACION DE INTERES	6 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 04:00 P.M.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	6 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 05:00P.M.
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	7 DE MARZO DE 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	7 DE MARZO DE 2024
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	8 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 08:00A.M.
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	08 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 10:00 A.M.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	08 DE MARZO DE 2024
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	08 DE MARZO DE 2024

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
3. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
4. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
8. **La Alcaldía rechazará** la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
9. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
10. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
11. Cuando no se presente la propuesta en forma física como se estipula en la invitación Pública, (E*n original escrita, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, debidamente foliadas y con el índice de*

contenido marcado claramente el objeto, el número del proceso de contratación en que se está participando, el nombre y la dirección del proponente.

13. CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia deberá ser presentada al Municipio de Tame a través de la plataforma SECOP II, los documentos deberán presentarse en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.

14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos Culturales en el Municipio, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en la Ley. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

-Capacidad legal: Que el objeto social este acorde con el objeto del presente proceso, lo cual se probará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con una expedición no mayor a (30) treinta días. Así mismo, deberá acreditar que la duración de la ESAL no es inferior a UN (01) año, contado desde la fecha de entrega de las ofertas

Régimen de inhabilidad: No hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado a que se refiera la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas que contengan estas inhabilidades.

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas, participando, el nombre y la dirección del proponente.

a. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El Decreto 092 de 2017, señala que las ESAL que contraten con entidades públicas deben estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos objeto de certificación para su contratación.

La propuesta debe presentarse, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP 2, cualquier observación que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del módulo de mensajes u observaciones en la plataforma SECOP II.

Los oferentes deberán entregar las ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de actividades y verificada con la Hora Legal Colombiana.

La manifestación de interés y presentación de propuesta deberán ser presentadas al Municipio de Tame, a través de la plataforma Secop 2 de la siguiente manera:

a) Propuesta en el formato anexo a la presente invitación en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.
b) En el orden indicado los documentos señalados en los documentos de la propuesta de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión "NO APLICA".

Nota 1: No se tendrán en cuenta las propuestas para suscribir convenios que no anexe los documentos solicitados en la presente invitación o no se aclaren o subsanen dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma de la presente invitación a manifestar interés.

Nota 2: Si la ESAL remite la manifestación de interés y presenta la propuesta dentro del término señalado y por fuera del horario dispuesto para tal fin, se entenderá presentada al día siguiente, es decir extemporánea y deberá ser rechazada.

b. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Propuesta para suscribir convenio, firmada por el R/L de la ESAL: Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

b) Copia de los Estatutos de la ESAL.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, o documento que haga sus veces, no superior a 30 días anteriores al término para presentar la propuesta.

d) Copia cédula del representante legal de la ESAL.

e) Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).

f) Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses de la presentación de la oferta y allegar las planillas únicas de pago de aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales de los últimos 6 meses y allegar las planillas de pago.

 En caso que el proponente, ESAL, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

g) Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y representante legal.

h) Certificado de Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Judiciales de policía nacional y de medidas

correctivas, vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y del Representante Legal, los cuales serán de verificación por parte de la ENTIDAD.

i) Hoja de vida de la función pública del representante legal.

j) Diligenciar compromiso anticorrupción.

k) Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, (Certificaciones y/o Actas de Liquidación de Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL, actividades desarrolladas en:

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia actividades desarrolladas en: APOYO, DIFUSIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS O ENCUENTROS CULTURALES. Se evaluará tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación, que se hayan ejecutado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria.

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia genérica acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
A	De 1 hasta 2	70%
B	Hasta 3	100%

15. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta el proceso competitivo otorgará puntaje a cada una de las ESAL de acuerdo a los siguientes criterios con un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTOS
Aportes en efectivo mínimo por el 30% La ESAL que manifieste interés y pretenda hacer aportes mínimos del 30%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor del aporte público más el aporte privado, correspondiente a la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.	50

Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos Para el otorgamiento de este puntaje se deberá acreditar certificado de disponibilidad presupuestal o certificado bancario que demuestre la destinación mínima del 30%, cuyo objeto tenga destinación específica a esta invitación.	
Puntaje por Antigüedad 3 Año	10
Estímulo A La Industria Nacional	40

APORTE ECONÓMICO DEL 30%(opcional) POR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DOCUMENTACIÓN:

Carta de presentación de la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

La ESAL deberá ofrecer con este aporte:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
APOYO AL DESFILE TRADICIONAL: MUESTRAS CULTURAL XXIV TAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA
APOYO AL DESFILE TRADICIONAL CON ALQUILER DE TRAJES TIPICOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE MUESTRA CULTURAL
APOYO CON ARTISTA INVITADO DE TALLA INTERNACIONAL PARA ANIMAR EL DESFILE DE MUESTRAS CULTURALES
ENTREGA DE UNA VIDEO AEREO DEL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL XXIV TAMEÑO NATO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA. TIEMPO MINIMO DE GRABACIÓN 10 MINUTOS.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

16. GARANTÍAS

Garantías requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 de 2015

NOTA: Si la proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime

c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor tal del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

17. INDEMNIDAD

La ESAL deberá mantener indemne al Municipio de Tame de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratistas, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Oficina de Cultura o quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

19. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Administración Municipal declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el DNP no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento.
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.

20. CESIÓN DEL CONVENIO

La ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio de asociación, sin el consentimiento previo expreso del Municipio de Tame, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

El Municipio de Tame no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. La entidad podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

21. COMUNICACIÓN DE CONVENIO

LA ALCALDIA MUNICIPAL, comunicará al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la suscripción del convenio, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Con funciones de alcalde (D) según resolución No. 169 del 5 de marzo de 2024

Proyectó	PABLO ENRIQUE DÍAZ SIERRA Jefe Oficina de Cultura /Aspectos Técnicos y Financieros	
Revisó:	LENNY LURNEY HERNÁNDEZ GARCÉS / jefe Oficina Jurídica Aspectos Jurídicos	

Calle 15 # 14 - 20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co